INFORME SECRETARIAL: Soledad, 29 de abril de 2021.
Al conocimiento de usted señora Jueza, escrito aportado por la parte demandante solicitando darle tramite a memorial de 18 de diciembre de 2020 no obstante, ello ya fue resuelto. Sírvase a proveer.

MILENA PAOLA PEREZ MEDINA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

Soledad, julio 16 de 2021.

Visto el anterior informe secretarial, se observa que el apoderado de la parte demandante solicita sea dado tramite a memorial radicado en febrero 13 de 2020; no obstante se observa a folio 31 le fue resuelta su pretension mediante auto de 16 de diciembre de 2.020 en el cual se ordenó corregir mandamiento de pago de fecha noviembre 25 de 2019., por lo que dicha peticion fue resuelta en tiempo; es por ello que este Despacho judicial no encuentra procedente acceder a lo solicitado, instando asi al demandante a realizar estudio y analisis del expediente antes de solicitar aspectos ya resueltos con anterioridad.

Por ello el Despacho dispone:

1. NO acceder a lo solicitado por el apoderado demandante mediante memorial radicado el 18 diciembre de 2020 de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

2. Exhortar a la parte demandante a fin de que en lo sucesivo realice inspección y análisis detallado del expediente para efectos que no presente solicitudes que ya se encuentren resueltas y así no desgastar el aparato judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

WENDY JOHANNA MANOTAS MORENO
Jueza

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 60
Hoy 19 DE JUL 2021.

*MILENA PAOLA PEREZ MEDINA*
Secretaria